

En torno al fraude del aceite en una ciudad de realengo durante la Guerra de Sucesión: Carmona, 1702-1706

Manuel Fernández Chaves
Gema Herrera Vázquez

Universidad de Sevilla

«... que es cierto que la cosecha de aceite de esta ciudad es muy grande y sólo los pobres son los que pagan de ello el arbitrio porque las haciendas grandes así de la ciudad como de fuera se ajuntan con el administrador de millones...»¹. Con estas palabras, uno de los regidores de Carmona describe en 1706 la extremada corrupción a la que había llegado el gobierno de esta ciudad, y la no por injusta, menos frecuente situación de abuso de poder que se disparaba precisamente cuando un cabildo solicitaba permiso para emplear un arbitrio como suplemento extra de ingresos, aunque fuera para una población de gran riqueza.

Efectivamente, Carmona constituye dentro del reino de Sevilla una de sus más importantes poblaciones, dada la extensión de su término², el número de sus habitantes³, y la importancia de su producción agrícola, que hacía de ella un punto fundamental de abastecimiento para Sevilla, tanto de cereal como de aceite. En palabras de Ponz,

1 Archivo Municipal de Sevilla (AMS), Sec. V, Escribanías de Cabildo, Tomo 24, Exp. 42.

2 Posee su término municipal 920 kilómetros cuadrados, el segundo en dimensiones de la provincia de Sevilla tras el de Écija.

3 3.500 vecinos, en torno a los 12.000 habitantes para la década de 1750. Vid nota siguiente.

era una «... tierra muy fecunda para toda suerte de granos: el trigo señaladamente es de lo mejor de toda España: hay cortijos, viñas, olivares en abundancia y hasta 100 molinos de aceite; y la plaza está bien provista de víveres»⁴.

A principios del siglo XVIII Carmona vive un complicado momento, ocasionado por dos motivos fundamentales: por un lado, la difícil coyuntura política que se vive en España a causa de la Guerra de Sucesión (que en esta población como en muchas otras supuso un tremendo aumento de la presión fiscal); y a nivel interno aprovechando los apuros generados por la guerra, la corrupción se disparó hasta extremos insospechados, llegando a dividir a los miembros del Cabildo y provocando una gran tensión política.

Con motivo de la guerra, la corona solicitó a la ciudad una contribución humana y económica, que consistió entre otras aportaciones, en reclutar cuerpos de caballería e infantería, la financiación del alojamiento de las tropas, suministros de paja y armamento, etcétera; estos servicios suponían un aumento de los gastos, que el concejo trataba de amortiguar con el uso de arbitrios y el arrendamiento de tierras.

La guerra, que se agravó con el desembarco anglo-holandés en las costas de Cádiz en 1702, obligó a Carmona en su calidad de cabeza de Partido, a «...hacer los mayores esfuerzos para socorrer al ejército que en nuestra defensa se halla en la ciudad de Jerez, bajo el mando del Marqués de Villadarias Capitán General del Mar y tierras»⁵ pero los capitulares declaraban también que «La ciudad... sabiendo que para los socorros que se han de hacer es necesario tener medios para costearlos, y no teniendo la ciudad propios equivalentes a su alimento, «...es necesario valerse de otros medios...»⁶. Esta situación no era excepcional dentro del panorama de las haciendas municipales españolas, muchas de las cuales estaban en deuda con la Hacienda Real, debido al caótico escenario fiscal del reinado anterior y a la disminución del número de sus vecinos, lo que venía en detrimento del rendimiento impositivo. Así, los bienes de propios de muchas localidades estaban enajenados⁷, y en el caso de Carmona, no generaban el producto necesario para hacer frente a las nuevas exigencias fiscales. Este difícil momento de las arcas municipales, trató de ser paliado el 6 de septiembre de 1702, cuando el cabildo requirió a la Corona la concesión de un impuesto especial, que consistía en «... el poder dejar que se cobren, 8 maravedíes en cada libra de

4 PONZ, A.: «Viaje de España». 1742. En, «Carmona 1751. Según las Respuestas Generales del Catastro de Ensenada». Introducción de Josefina Cruz Villalón. Ed. Tabapres, Madrid, 1990.

5 Archivo Municipal de Carmona (AMC), Sección Actas Capitulares, libro 125, sesión de 6 de septiembre.

6 Ibid.

7 CALVO POYATO, José: «Los Ayuntamientos Andaluces durante la Guerra de Sucesión». En Actas de las X Jornadas Nacionales de Historia Militar, «La Guerra de Sucesión en España y América», Editorial Deimos, Madrid, 2001.

carne, de a 32 onzas que se pesasen en las carnicerías, y un real en cada arroba de aceite, que saliere vendido de esta ciudad, o que se sacare por los cosecheros a vender fuera de ella, el cual han de pagar los compradores que lo sacaren, y los cosecheros que lo han de llevar a vender...»⁸.

En esa misma sesión, se nombraron las personas encargadas de recaudar el arbitrio⁹, comenzando a aplicarse la imposición al día siguiente, sin esperar a un dictamen favorable de la Corona, que no llegaría hasta el día 22 de septiembre de ese mismo año. Ante la falta de efectivo líquido, y la urgencia de la situación bélica, el cabildo se vio obligado a tomar a censo con un 5% de interés anual el montante de —67.527 reales y 24 maravedíes— de «... *la Iglesia Mayor... (que) está en arca cantidad de dinero considerable perteneciente al principal de fundaciones de capellanías... (para que) a la ciudad le fuera posible el alivio de tomar prestado este dinero para poner en marcha la dicha compañía*»¹⁰. El Arzobispo de Sevilla, —Fray Manuel Arias Portocarrero— a la sazón Presidente del Consejo de Castilla, alentó al cabildo a reunir ese dinero, aunque días más tarde tuvo que advertir a los capitulares que no gravasen con el arbitrio a los eclesiásticos, que ya se habían quejado en una carta anterior de que eso estaba sucediendo.

Pero desde su concesión hubo problemas con la recaudación, pues el año ya estaba bastante avanzado, lo que dificultó el cobro de las partidas de aceite vendidas con anterioridad a su imposición. Pronto comenzó a sentirse su efecto, pues los vecinos se encontraban «*afligidos*» por su empleo, «... *considerando... lo gravoso que considera el pueblo este arbitrio y en especial el estado eclesiástico que aunque lo paga el comprador; parece va vendido en el precio...*»¹¹. Este último dato nos indica que en la venta los miembros del estado eclesiástico se veían obligados —pese exención— a cobrar el arbitrio, lo que afectaba a su nivel de negocio.

En diciembre de 1702, la ciudad llegó a fijar el total del servicio de milicias en 900 ducados anuales, para cuya paga, además de los referidos arbitrios, «... *tiene señala-*

8 AMC. Sec. Gobierno. Actas Capitulares, libro 125.

9 Se nombran fieles medidores, que daban fe de lo redituado por la carne y el aceite al escribano de millones. Por su parte, el receptor queda encargado de atesorar las partidas obtenidas y justificar su gasto ante el cabildo, que el día 18 de Abril de 1704, decidió, ante el escaso control de las cuentas, nombrar de entre los regidores dos diputados para controlarlas, que rotarían mensualmente.

10 AMC. Sec. Actas Capitulares, Libro 125, sesión del 6 de septiembre de 1702. Estos préstamos provenientes de fondos eclesiásticos debieron de tener cierta regularidad, al menos al principio de la guerra, como sucedió en Jaén. En RODRÍGUEZ GARCÍA, Hilario: «*La Guerra de Sucesión. El crecimiento de los impuestos y sus consecuencias en Jaén*», en Actas de las X Jornadas Nacionales de Historia Militar, «*La Guerra de Sucesión en España y América*», Editorial Deimos, Madrid, 2001.

11 AMS Sec. V, Escribanías de Cabildo, tomo 24, expediente 34.

dos los pastos de la dehesa del concejo, cuarto del Carlero y baldíos de la Cascajosa durante 6 años...»¹².

Una vez fijada esta cantidad, si sólo prestásemos atención a las Actas Capitulares, la vida municipal parece verse únicamente alterada por la necesidad de buscar recursos con los que satisfacer las necesidades del ejército borbónico. No obstante, en el seno del cabildo se están produciendo enfrentamientos entre sus miembros y malversación de caudales públicos. Una vez que la administración tuvo conocimiento de este desfalco, realiza en 1706 una pesquisa que nos pone de manifiesto esta realidad oculta: «*Que siendo los referidos (los miembros del cabildo) parientes entre sí y dependientes para efecto de utilizarse en los propios y arbitrios van a los cabildos considerados y están con la justicia, de suerte que si algún otro regidor les contradice o propone cosa razonable... lo ultrajan desmienten y provocan de manera que o condesciende... o sino... le desatienden y levantan el cabildo sin escribir el acuerdo o la contradicción y después lo lleva el dicho D. Francisco Navarro a su modo sin dar testimonio de él ni leyéndose en el cabildo siguiente»¹³.*

La Corona comenzó a tomar conciencia de estas irregularidades ya en 1704, año en el que al tiempo que prorroga el arbitrio¹⁴, advierte en una carta a los capitulares que conocía los «*grandes fraudes (efectuados) por los cosecheros y forasteros heredados en esta ciudad y demás personas...»¹⁵* demandando que se pusieran en orden las cuentas. Pese a la ampliación de este impuesto y el uso de otros, el cabildo propuso en 1705 que se le concediesen nuevos arbitrios, al considerar lo rentado por el de la carne como insuficiente para el pago del censo concedido por los eclesiásticos¹⁶. Esta escasa rentabilidad se debía al fraude, no a una baja actividad del matadero, como se sugiere en una sesión. En ese mismo año, el arzobispo de Sevilla vuelve a pedir que se registren correctamente las partidas de venta de las arrobas de aceite, y que los fieles de este impuesto den fe de haber recibido el dinero, para que constase en la escribanía de millones. Pese a lo dispuesto por el prelado ya en 1702, parece que se siguió cobrando el arbitrio a los eclesiásticos, pues en diciembre el Juez de la Iglesia en la ciudad, José del Valle, pidió que se les restituyesen las cantidades que les correspondían.

Por ello en 1705, el cabildo realizó un aparente esfuerzo por llevar correctamente las cuentas del arbitrio, que se revisaron a petición del procurador mayor y contador de millones, don Francisco Bravo Navarro; las del fiel medidor, don Sebastián Franco,

12 Ibid. Estas tierras fueron señaladas para recaudar dinero por Real Facultad de 28 de julio de 1701.

13 AMS, Sec. V, Escribanías de Cabildo, Tomo 24, exp. 42. Francisco (Bravo) Navarro era el Procurador Mayor.

14 Real Facultad de 4 de noviembre de 1704.

15 AMC, Sec Comercio, leg. 1.120.

16 AMC, Sec, Gobierno, Actas Capitulares de 1705, libro 128, sesión de 16 Enero.

y las de uno de los diputados del arbitrio, don Gonzalo Moreno Camargo. Se encontraron correctas, y no se movió más el asunto. No obstante, el gobierno de Felipe V no aceptaba la situación, siendo consciente de que en el seno del cabildo municipal de Carmona se había conformado una facción que se «atrincheró» en sus cargos políticos para favorecer sus intereses económicos y sociales. El conocimiento de estas circunstancias motivó que en febrero de 1706 el Consejo de Castilla enviase una Real Cédula a don Antonio Fernando María de Milán y Miranda, oidor en la Real Audiencia de Sevilla, para que se dirigiera a Carmona e inspeccionase las cuentas del arbitrio y toda una serie de irregularidades que se habían detectado.

Así, como indica el popular adagio, tanto va el cántaro a la fuente, que al final se rompe. Gracias a las preguntas de la pesquisa¹⁷ llevada a cabo por el oidor, podemos constatar que la corrupción ejercida por los miembros del gobierno local cubría un amplio espectro, que tanto por el grado y diversidad alcanzados, obligó finalmente a la intervención regia.

En el plano fiscal el fraude afectaba no sólo a la administración del arbitrio, sino también a las tierras realengas que se pusieron en explotación para contribuir a los gastos ocasionados por la guerra (los baldíos de la Cascajosa y diferentes dehesas). Estas tierras se rompían en suertes de 12 fanegas, pero en realidad se cultivaba el doble por cada suerte, defraudándose el producto sobrante, quedando la administración de estas rentas y la de los propios en manos del procurador mayor y sus «más directos colaboradores» que se beneficiaban con la especulación de tierras, impidiendo además que fueran entregadas las cuentas a los mayordomos de propios. Estas partidas de ingresos se justificaban en falsos gastos de obras públicas, «... *sin que haya habido tales obras... en estas libranzas ha pagado muchas veces D. Diego Consuegra la renta del cortijo, al dueño de él... y... D. Gonzalo Moreno se descuida en sacar libranzas de 300 ducados que cobró su mano de uno de los inquilinos ...*»¹⁸. De igual modo, no por rentar poco dejaba de defraudarse el servicio de la moneda forera, que hubo que cubrirse con mil reales tomados de los propios¹⁹.

Pero es en la administración del impuesto sobre la carne y el aceite donde el desfallo llega a sus mayores cotas²⁰; por razones de espacio nos centraremos tan sólo en la malversación sobre el aceite, sobre la que dice uno de los regidores «*que sólo paga*

17 AMS, Sec. V, Escribanías de Cabildo, tomo 24, Exp. 42.

18 *Ibidem*.

19 *Ibidem*.

20 Ya se comenta que quedaban en poder de algunos capitulares y de los contadores don Diego de Consuegra y don Gonzalo Cansino Barrasa más de 12.000 reales, «... *y lo que es más de lastimar algunos pobres labrantines que echan sus reses en el matadero para salir de sus aprietos, cuando van por sus dineros no lo hallan dándoles con la entretenida mucho tiempo y queriéndolo reducir a pleito... para quedárseles con todo*». *Ibidem*.

éste arbitrio el que quiere»²¹. Por lo que a este producto respecta, Madrid estimaba que la producción de Carmona, para el intervalo de noviembre de 1702 hasta finales de 1705, debía estar cercana a las 200.000 arrobas. De hecho, las estimaciones de la Corona eran acertadas, puesto que la producción vendida por los seglares durante este período equivale a 171.204* arrobas, a las que hay que añadir las 36.775 vendidas por los eclesiásticos, por lo que la venta en este marco temporal es de 207.979 arrobas. Si tenemos en cuenta que el precio de la arroba era de 9 reales, el volumen de negocio del que estamos hablando se sitúa en 1.871.811 reales cada cuatro años (teniendo en cuenta que nuestros datos incluyen un año excepcional y otro pésimo, así como dos normales), siendo una cantidad bastante apreciable. La distribución anual de la venta efectuada por los seglares desde septiembre de 1702 hasta noviembre de 1705 se refleja en la siguiente tabla:

TABLA 1

Año	Número de vendedores	Total de arrobas vendidas	Venta media por vendedor
1702**	72	20.719	287,76
1703	224	18.133	80,95
1704	279	54.300	194,62
1705	289	82.017	283,79

(Ver porcentaje anual en gráfica 1)

Podemos apreciar cómo en el año 1703 se produce una contracción de la venta y suponemos que de la producción, siendo además el número de vendedores menor que en los años siguientes, hecho que puede explicarse si tenemos en cuenta que los pequeños productores destinarían al autoconsumo sus partidas. Por el contrario, la cantidad de aceite comercializado en 1705 se incrementa bastante, si consideramos que el número de vendedores y la producción media han aumentado a su vez. Los años 1702 y 1705 debieron de ser muy similares, representando 1703 un bache en las cosechas, y 1704 un año de recuperación.

21 AMS, Secc V, Escribanías de Cabildo, tomo 24, Exp. 36.

* Los datos totales que damos a continuación, han sido calculados a partir de la documentación de la pesquisa, custodiada en el AMS. Algunos de estos datos no se corresponden con los hallados en la época, siendo la diferencia de escasa importancia, para las conclusiones finales.

** Para este año los datos que tenemos comienzan en el mes de septiembre, por lo que la cantidad vendida y el número de productores es obviamente menor. En la gráfica nº 1, si incluimos los datos completos para el año 1702, sumando 13.200 @ que faltan y 3.000 @ para finales del año 1705.

En cuanto a la distribución de la venta, (ver gráfica 2), el primer dato que cabría destacar es el gran número de comerciantes que se da en este período (387). El grueso del aceite comercializado pasa por las manos de un pequeño grupo de productores (49) de los que una importante proporción está constituida por los miembros del cabildo de la ciudad y sus familiares. Esto puede explicar que el fraude llegase a alcanzar 98.026 reales (el 63% de lo puesto a la venta en aquellos años), incrementándose el volumen de fraude en el caso de aquellos que llegan a superar con sus ventas las 2.000 @, (hasta aproximadamente, un 66,5%). Entre los mayores comerciantes-productores, sorprende encontrar en el primer y tercer puestos a dos regidores, pues sabemos que por su cargo les está vetada la posibilidad de comerciar. El segundo lugar lo ocupa don Lucas Palacios, presbítero y vecino de Dos Hermanas, que actúa como arrendador de la hacienda del Corso, perteneciente al duque de Veraguas. Hasta su hacienda dotada de dos molinos llegaban arrieros de fuera del término para adquirir el aceite. Tan sólo uno de los mayores comerciantes no tiene el título de *don*, Manuel López, pero desgraciadamente, desconocemos su actividad.

Pero no sólo los grandes comerciantes-productores exportaban, pues algunos miembros del sector secundario también cumplían ese papel (pañero, mercader, maestro carpintero, médico, zapatero, etc.) y otros pertenecientes al primario, (labrador de cuatro arados) o terciario (mayordomos y síndicos de conventos, escribanos) aunque traficando con un volumen más reducido²². Son precisamente estos pequeños productores que tienen como principal fuente de ingresos otro tipo de actividades los que más fluctúan en la comercialización, habiendo años en los que ni siquiera consta que vendan aceite. Por el contrario, el grado de comercialización de los grandes comerciantes-productores depende de la bonanza del año agrícola. En el caso de la mesocracia oleícola, parece que reproduce los esquemas de comercialización de los grandes comerciantes-productores, llegando a recoger cosecha todos los años, aunque de menor cuantía. Tras comparar las listas de vendedores de la pesquisa con los padrones de hidalgos confeccionados con motivo de la guerra, hemos comprobado cómo una parte apreciable de los medianos vendedores y aún mayor de los grandes, está constituida por hidalgos, pese a la tradicional prohibición para los miembros del estamento nobiliario de comerciar.

La venta realizada por los miembros del cabildo (incluyendo tanto a los regidores y jurados como a los oficiales) representa un 30% del total, dejando de pagar aproximadamente el 52% de lo debido. Por ello, desde el mismo día en que comienza la investigación (20 de marzo de 1706) desde el ayuntamiento se le pide a Milán y Miranda «... que se suspendan todas las diligencias y procedimientos contra los capitulares por

22 Información obtenida en los padrones municipales. AMC, Secc, Secretaría General, leg. 320.

*cualquiera falta de no haber efectuado los medios que ha acordado el concejo para el recobro de dichos arbitrios de aceite y milicias y así mismo contra los cosecheros de aceite sobre los alcances de la paga de este arbitrio*²³. ‘Para zanjar el asunto’, «*por excusar lo gravoso de litigios*»²⁴ y para que se suspenda el arbitrio, se ofrecen a la Corona 4.000 ducados y la paga del censo que se tomó de los eclesiásticos (67.500 reales) prorrateando la cantidad resultante entre los cosecheros. La respuesta de Milán y Miranda consistió en la requisa de todos los papeles referentes a la administración de millones y del arbitrio (cuentas, libramientos de pago, cartas, reales facultades y provisiones, etc.) que se hallaban en los oficios, aunque buena parte de ellos no son entregados o se demora su entrega.

La expeditiva actuación del oidor, puso de manifiesto que «*siendo estos hombres llanos pecheros con el pretexto de sus oficios no sólo se reservan en los repartimientos de pechos y tributos, sino sus hermanos parientes y paniaguados, que son innumerables cargando a los pobres de suerte que se hace la contribución intolerable ... porque coligados los regidores... con la justicia no pueden remediar cosa alguna sin exponerse a grandes riesgos, ... mandándoles causa de inquietos aprisionándolos, haciéndoles gastar de forma que aunque fueron dados por libres no quedaron en estado de proseguir su queja ante sí amedrentados, y los demás para no darla por no padecer semejantes vejaciones*»²⁵. Ya comprobamos como una situación hartó frecuente en el Antiguo Régimen había superado con mucho los cauces si se quiere «habituales» de equilibrio entre facciones de poder. Uno de sus rasgos era la consideración de exentos que de sí mismos tenían los capitulares algo que no era excepcional en este momento²⁶.

Se daba así una situación de gran tensión, pues gracias a las redes clientelares que habían formado, integradas con miembros de sus familias y deudores, llegaron a negar el voto a otros regidores, o a no aceptar el nombramiento de nuevos cargos, lo que generó que los capitulares en desacuerdo con estas actuaciones dejaran de acudir a las reuniones. Este comportamiento se veía sin duda favorecido «*por mano del corregidor a quién hacen cooperar en sus fraudes...*»²⁷. Esto no quedó patente en el juicio de residencia pues por la pesquisa efectuada por el oidor se llega a la conclusión de que el propio juez de residencia actuó de una manera irregular, pues la obra de una fuente que estaba presupuestada en 400 ducados «... *no (la) ha hecho porque pese a que la ciudad libró esa cantidad con ese pretexto, el dinero fue a parar al receptor*

23 AMC, Secc. Gobierno, Actas capitulares, libro 129, sesión de 20 de Marzo de 1706.

24 Ibidem.

25 AMS, Secc V, Escribanías de Cabildo, tomo 24, exp. 42.

26 De hecho, hacia el final de la guerra, los miembros del Cabildo de Jaén se negaron a entrar en un padrón que les obligaba a pagar un impuesto de capitación. Vid nota 11.

27 AMS, Secc V, Escribanías de Cabildo, tomo 24, exp. 42.

de la residencia, que hizo a D. José de Mier y Salinas, Corregidor de la ciudad...»²⁸. Así, fue prorrogado en el cargo desde el año 1699 hasta finales de 1705, a favor de los intereses de la oligarquía dominante. El cohecho resultó ser durante este período una práctica habitual en el cabildo, y así se llegaron a pagar otros 400 ducados al receptor de los propios para que falsease las cuentas, con el pretexto de unos empedrados que nunca se realizaron. Aquellos que denunciaban este tipo de situaciones, como Antonio Canelo, se veían amenazados por parte del procurador mayor, (Bravo Navarro), quién ocupó éste cargo anual y por turno durante tres años²⁹. Aquél, como diputado del arbitrio, acusó a algunos miembros de la élite local de moler sin libro de tareas (donde se registraba la cantidad de aceite prensado)³⁰, hasta que el hijo de uno de ellos se personó en su cortijo «... preguntando por el testigo y entrándose hasta la sala con un trabuco en la mano montado. Y D. Juan de Mendoza, alcalde Mayor que entonces era de esta ciudad, con esta noticia envió a llamar al testigo y lo dejó preso en su casa, donde lo tuvo cuatro meses y sobre ello hizo autos el dicho alcalde ante el dicho Juan Navarro a los cuales se remite...»³¹. La coacción física era practicada cuando los miembros de este grupo que controlaba el poder lo estimaba necesario, como prueba este testimonio de otro miembro de la oligarquía.

Estas irregularidades fueron denunciadas por el estamento eclesiástico, al que sin duda molestó el hecho de que se le hiciera pagar por este arbitrio, pese a la clara dispensa mencionada por el arzobispo en sus cartas. Como se denuncia en la pesquisa, «... siendo tan notorios los perjuicios de la causa pública y particulares y reprendiéndose en los púlpitos en común y general estos daños y modos de proceder a voz de ciudad han dado quejas (los capitulares) y obligando a los prelados a que los religiosos particulares les pidan perdón y no pudiendo lograr esto con el prior de carmelitas descalzos intentaron dilatarles los sermones que les predicó el Domingo de Ramos y el jueves pasado y escandalizaron la ciudad haciendo cabildos particulares...»³². En efecto, la ciudad decidió no asistir como corporación a los sermones, si no eran pagados por ellos, pese a que por parte del arzobispo, se llega a amenazarles con la pena de excomunión³³.

28 *Ibidem*.

29 Este regidor, Antonio Canelo, no era precisamente un ejemplo de virtud fiscal, pues debía 572 reales del arbitrio del aceite.

30 Una tarea de molino equivale para principios de siglo a 14 @. Una aproximación a las tareas de molino como fuente de información para el estudio de la producción de aceite, en: HIDALGO LERDO DE TEJADA, Fernando, GUTIÉRREZ NÚÑEZ, Francisco: «Una fuente para el estudio de la producción de aceite en la Carmona del siglo XVIII: Las tareas de molino (1760-1780).» Comunicación presentada a este mismo Congreso.

31 AMS, Sec. V, Escribanías de Cabildo, tomo 24, Exp. 42.

32 *Ibidem*.

33 AMC, Sec. Gobierno, Actas Capitulares, libro 128, sesión del 4 de diciembre de 1705.

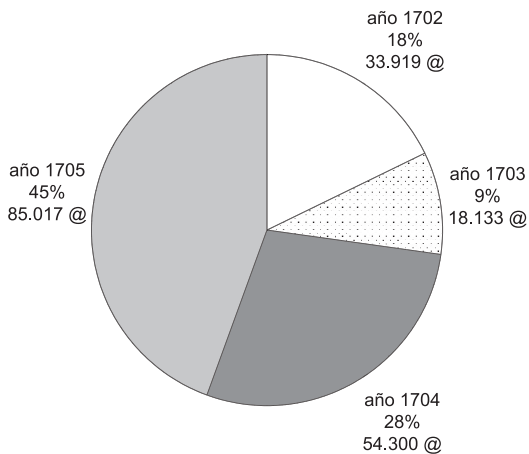
Tras hacer unas exhaustivas cuentas sobre lo defraudado, el oidor obligó a cada deudor a pagar «*su alcance*», y a los capitulares, por dejación de funciones a pagar lo que les correspondía administrar lo que dejaron de cobrar como diputados del arbitrio en el mes que les correspondía. Además tenían que pagar la cantidad que el receptor, Sebastián Franco, había dejado descubierta, pues había sido nombrado «*de su cuenta y riesgo*», además del censo eclesiástico.

La ciudad decidió suspender el arbitrio del aceite —antes de que la Corona le concediera la facultad— considerando que era suficiente el de la carne para mantener el pago del servicio de milicias. Carmona, pese a ser cabeza de partido no contribuyó tanto como otros pueblos, a los que cargó de obligaciones utilizando su influencia política, obligando a Marchena, Morón y otras localidades a formar seis de las compañías que le habían sido encomendadas³⁴. Mientras se discuten las condiciones del prorrateo, se ofreció de nuevo a la corona un servicio de urgencia y se excusaba a los cosecheros que ya habían pagado. El 2 de mayo por auto del oidor, se declaró extinguido el arbitrio, mientras seguía tratando sin éxito de averiguar quiénes aprobaban las cuentas y qué cargos habían sido designados para su control por meses. Se liquidó la deuda con el estamento eclesiástico el 23 de mayo, pero finalmente parece que no se procedió al cobro de todas las partidas. Sí se sanearon las cuentas correspondientes a las partidas que Franco no había pagado, cantidad que fue repartida entre los regidores para que a la abonaran, según lo adeudado en el tiempo de su diputación.

Así, una vez efectuado el pago de estos alcances, se consideró redimido el arbitrio, y el oidor aceptó los 3.000 ducados de vellón que le ofrecían los miembros del cabildo. Pese al gran monto de la deuda (98.026 reales), y el importante gasto que supone la pesquisa —17.200 reales—, se consiguió la devolución del censo eclesiástico, la redención de prácticamente la totalidad del cargo y la entrega de 3.000 ducados. Felipe V recuperaba así el producto fiscal de años anteriores, al tiempo que volvía a fijar los límites del poder central y local, en un momento crítico para las armas borbónicas, pues Madrid ha caído en manos austracistas ese mismo año. Deja además ya esbozada una estrategia de mayor intervención sobre las finanzas municipales que se irá ampliando con el tiempo. Para asegurar dichos límites, Milán y Miranda, fue nombrado corregidor. De esta manera, se trataba de perfeccionar el control sobre el más que independiente y soberbio cabildo de Carmona, y los fraudes que sobre todas las rentas llevaban a cabo sus miembros, de los que aquí hemos esbozado tan sólo un ejemplo.

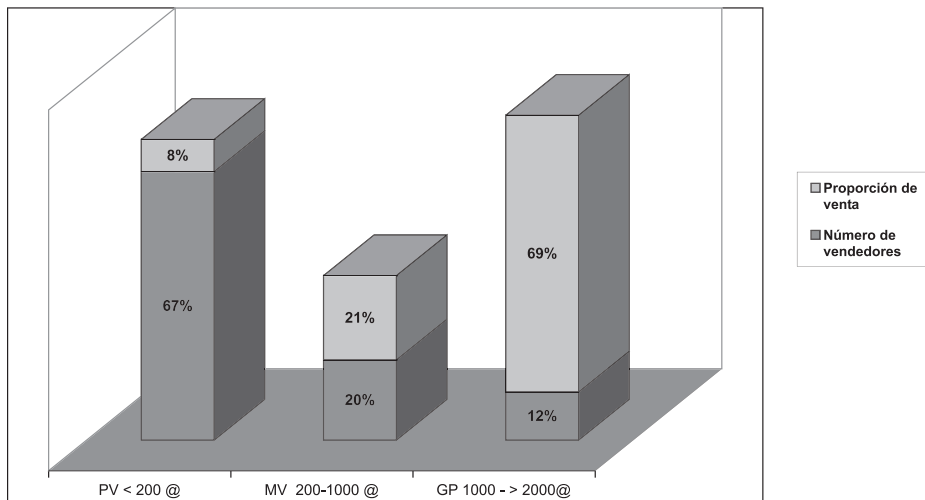
34 GUTIÉRREZ NÚÑEZ, Francisco J.: «*El cabildo de Carmona en los inicios de la Guerra de Sucesión (1700-1706)*» en *Actas III Congreso de Historia de Carmona, «Carmona Moderna»*, celebrado en septiembre de 2001. (En prensa).

GRÁFICA 1
PORCENTAJE DE VENTA ANUAL



Fuente: AMS. Sec. V, Escribanías de Cabildo, tomos 24 y 25. Elaboración propia.

GRÁFICA 2
PROPORCIÓN DE PRODUCTORES-PRODUCCIÓN



Fuente: Idem.

